ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº1806-2025

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Proponente:
CONTRATAMOS LMA S.A.S
NIT: 901.253.407-8
NOMBRE: LUIS MIGUEL ALVARDO CORREDOR
CC No. 14.138.651 expedida en Ibagué
Representante legal
Dirección Comercial: CALLE 104 4A SUR -30 IBAGUE TOLIMA
Teléfono: 321 491 5313
Email**:** contratamoslmaibague@gmail.com
Ciudad

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMC-0019- 2025**

Respetada Señora Vargas Parra:

Una vez verificada la oferta presentada por **CONTRATAMOS LMA S.A.S,** se evidenció que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-0019-2025**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. **OBJETO**

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA, CORTE TÉCNICO DE RAMAS DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS PARA GARANTIZAR SU ADECUADO DESARROLLO ACORDE CON SU ESPECIE Y EMPLAZAMIENTO; ASÍ COMO LA TALA, REPOSICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE PALMERAS Y ÁRBOLES, EN LAS SEDES DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES QUE SEA REQUERIDO Y/O DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio objeto del contrato en las condiciones técnicas, plazos y lugares convenidos, de conformidad con el anexo técnico y la propuesta presentada y en los lugares en los que sobrevenga la necesidad, que sea requeridas por el supervisor del contrato.
2. Garantizar que el servicio contratado sea de óptima calidad y cumpla con todas las características y especificaciones establecidas en la propuesta.
3. El contratista deberá realizar un cronograma de servicios que contenga las actividades a realizar en las instalaciones a intervenir, teniendo en cuenta los días de cierre de los museos a nivel nacional, esta actividad se deberá coordinar con el apoyo a la supervisión.
4. Asumir y realizar los trámites de autorización, asociados a la obtención de permisos de tala, reposición de árboles y disposición final de residuos generados durante la ejecución del trabajo en cada sede, gestionando estos procesos ante las entidades

competentes conforme a la normatividad ambiental vigente.

5. Suministrar, bajo su costo y riesgo, todos los materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades de tala, reposición y disposición final de árboles y palmeras y en general, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato.
6. Asumir el costo total de los permisos necesarios para la tala o poda de árboles y palmeras.
7. Realizar la reposición de los ejemplares talados, conforme a lo exigido por las autoridades ambientales competentes y a la normatividad vigente. Esta reposición deberá hacerse a todo costo, incluyendo el suministro, siembra, mantenimiento inicial y seguimiento hasta el establecimiento efectivo del material vegetal. En ningún caso podrá alegar costos adicionales o imprevistos derivados de estos trámites u obligaciones, los cuales se entienden incluidos en el valor total del contrato.
8. Presentar, una vez finalizado el servicio, un informe con el certificado del trabajo realizado, especificando insumos y procedimientos utilizados, tratamiento fitosanitario aplicado, disposición final de residuos y registros fotográficos, sanitarios y fichas técnicas de los productos empleados.
9. Garantizar la recolección y disposición de residuos tras cada actividad de poda o tala, dejando el área de trabajo limpia y ordenada. Se deberá garantizar el cumplimiento de normas ambientales, evitando riesgos de exposición, accidentes de tránsito, obstáculos para la circulación peatonal o cualquier otro peligro, incluido por supuesto el respeto por el espacio público, limpieza de la zona y sin que se genere contaminación o daño ambiental.
10. Contar con carné vigente para el personal operativo y acreditación para realizar trabajo en altura.
11. Presentar Actas o Certificados de disposición final de residuos con las cantidades recolectadas de residuos y su tipo de aprovechamiento.
12. El contratista será responsable del pago completo y oportuno de los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal que utilice en la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de todas las obligaciones laborales que correspondan según la normatividad vigente. El Ministerio no será solidariamente responsable por dichas obligaciones.

2. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **217825 de 04/04/2025.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

El valor de la propuesta económica corresponde al siguiente:

MINCULTURA 2025	CONTRATAMOS LMA S.A.S	Oferta en evaluación	11/08/2025 9:16 AM	2.110.000 COP

De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, el contrato se adjudicará a monto agotable hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000),** por las actividades efectivamente prestadas, de conformidad con los valores unitarios ofertados en el formato de oferta económica, el cual hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº1806-2025

3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará **pagos parciales** mensuales de acuerdo con las actividades realizadas por el **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en **AZ DIGITAL**.

3.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

5. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a) **Amparo del cumplimiento general del contrato**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del Servicio**: Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) **Responsabilidad civil extracontractual**: Para cubrir a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la Responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente a 200 SMLV y Con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

ASEGURADOS: la Nación-Ministerio de las culturas, las artes y los saberes. Nit: 830.034.348-5

El contratista deberá hacer cargue de estas garantías con su respectivo recibo de pago, dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, a través de la plataforma SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y Servicios del Ministerio o** quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

7. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº1806-2025

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

10. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se adelantará dentro los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Aprobó: Katherine Peña Lozano – Designada temporalmente como coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: Vanessa Gil Gómez - Abogada Grupo de Contratos y Convenios.
Proyectó: Ladie Sthephan López Bocanegra- Abogada Grupo de Contratos y Convenios. Ladie López B.